



Estatutos de EMDE con las modificaciones propuestas y aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de 26.01.2013

1.1. REGLAMENTO ELECTORAL DE EMDE

1. JUNTA ELECTORAL

1.1 La Junta Directiva nombrará una Junta Electoral formada por tres personas.

1.2 Dichas personas no pueden formar parte de ninguna candidatura.

1.3 La Junta Electoral controlará e interpretará todo el proceso electoral, según los estatutos de la organización y el reglamento electoral.

1.4 Todos los conflictos y reclamaciones que se produzcan en el proceso electoral será resueltos por procedimiento de urgencia, en 48 horas desde la recepción del escrito de reclamación o desde la aparición del conflicto, con la finalidad de agilizar y nunca entorpecer el proceso electoral.

1.5 Las decisiones de la Junta Electoral sólo podrán ser recurridas ante el Consejo Superior de Deportes.

2. CENSO ELECTORAL

2.1 La Junta Directiva Nacional de "E.M.D.E." revisará y publicará convenientemente el Censo de Entidades afiliadas y el de personas con derecho a voto en la Asamblea General, en cumplimiento de los Arts. 21 y 39 de los Estatutos.

2.2 Tendrán derecho a formar parte de la Asamblea General:

- Los componentes de la Junta Directiva Nacional.
- Los presidentes de las Agrupaciones Autonómicas y Provinciales, legalmente constituidas, de Asociaciones Deportivas integradas en EMDE.
- Los Presidentes de las Agrupaciones o Entidades Deportivas miembros de EMDE.

3. CALENDARIO ELECTORAL

3.1 La Junta Directiva abrirá el periodo electoral mediante comunicación a todos los miembros de derecho de la Asamblea General con la publicación del Censo de entidades y personas con derecho a voto.

3.2 Igualmente dará difusión al reglamento electoral, aprobado por la Junta Directiva.

3.3 Todo esto se realizará conjuntamente con la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

3.4 El plazo de presentación de candidaturas será como mínimo de 20 días.

4. CANDIDATURAS

4.1 Podrán presentar candidaturas todas las organizaciones afiliadas o personas que asisten por derecho a la Asamblea General.

4.2 En cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos, el candidato a Presidente deberá presentarse junto con los candidatos a Vicepresidentes y los candidatos a vocales en una lista cerrada.

4.3 Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado hasta 20 días antes de la celebración de la Asamblea General.

4.4 Se deberá dar la debida publicidad a todas las candidaturas.

4.5 Las candidaturas se enviarán a la Junta Electoral, en el plazo previsto.

4.6 Todos los candidatos que figuren en la candidatura deberán aportar el refrendo escrito de una organización o persona con derecho a asistir a la Asamblea General.

4.7 Ninguna persona podrá figurar en más de una candidatura. Si esto sucediera serán anuladas todas las candidaturas en las que figure esa persona.

4.8 Las candidaturas indicarán formalmente los cargos de Presidente, dos Vicepresidentes y un máximo de veinte vocales (Artículo 26 de los Estatutos).

4.9 La Junta Directiva que resulte elegida nombrará los cargos de Secretario y Tesorero entre los vocales de su candidatura.

4.10 La Junta Electoral proclamará y divulgará las candidaturas debidamente presentadas, con quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea General.

4.11 Sólo en el caso de que se produzca una baja o vacante en la Junta Directiva nombrada, la sustitución de la misma podrá ser cubierta por aprobación mayoritaria de la Junta Directiva, debiendo ser ratificada por mayoría simple en la Primera Asamblea General que se celebre (Artículo 26 de los Estatutos).

5. MESA ELECTORAL

5.1 Se nombrará una Mesa Electoral en la Asamblea General formada por tres personas, siempre que no pertenezcan a ninguna candidatura.

5.2 La Mesa Electoral presidirá las elecciones, hará el recuento de votos y firmará las actas de la elección.

5.3 La Mesa Electoral proclamará la candidatura que resulte elegida.

6. VOTACIONES

6.1 Se entregará a cada miembro de la Asamblea General con derecho a voto una papeleta de cada una de las candidaturas que se hayan presentado válidamente y que hayan sido proclamadas por la Junta Electoral.

6.2 Igualmente se entregará a cada miembro de la Asamblea General un sobre en el que deberá introducir la candidatura elegida.

6.3 Se entiende que si en el sobre no se introduce ninguna candidatura el voto es abstención. En las candidaturas no debe escribirse ni añadirse nada, para que el voto sea válido.

6.4 Cada organización afiliada o persona con derecho a asistir a la Asamblea dispone de un voto y presentará la acreditación de pertenencia al Colegio, Agrupación o Club que le habilita como votante.

6.5 El voto será siempre secreto y directo según indica el Artículo 38 de los Estatutos.

6.6 Podrá haber delegación de voto, exigiéndose en este caso un certificado escrito que lo acredite, según señala el Artículo 21 de los Estatutos.

6.7 Resultará elegida la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos siempre que la asistencia iguale o supere 1/4 de los miembros de la Asamblea (Artículo 22).

7. DISPOSICIÓN FINAL

La Junta Directiva Nacional convocará el periodo de elecciones y la Asamblea General Extraordinaria cumpliendo con todos los plazos y normas previstos en este reglamento electoral, del que se dará cumplida información a todas las organizaciones afiliadas.